

Firmado  
Digitalmente por:  
DAVID VICTOR  
LECAROS  
CHAVEZ  
Fecha: 09/06/2021  
15:03:01



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL  
ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2



Firmado  
Digitalmente por:  
CLOVALDO  
LOPEZ AMEZ  
Fecha: 09/06/2021  
15:07:40

RESOLUCION N° 01131-2021-JEE-LIN2/JNE

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001181

ACTA ELECTORAL N.° 038351-97-V

LIMA  
LIMA  
COMAS

Comas, 08 de junio de dos mil veintiuno

Firmado  
Digitalmente por:  
LUCIANO ONOFRE  
ESPIRITU  
ALCANTARA  
Fecha: 09/06/2021  
14:59:52

**REVISITA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

**CONSIDERANDOS**

**1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:**

En el acta electoral no se consignó el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos no excede el "total de electores hábiles".

Firmado  
Digitalmente por:  
MARGOT PILAR  
BERRIO QUISPE  
Fecha: 09/06/2021  
14:56:28

**2. Referencia normativa:**

Según el artículo 14, numeral 14.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, (en adelante, Reglamento), establece que "(...) En el acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de a) los votos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".

**3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen el siguiente contenido.

- a. El "total de electores hábiles" es **300**
- b. Los votos a favor de cada organización política y los votos en blanco, nulos e impugnados suman **230**.
- c. En el ejemplar del acta del JEE, y de la ODPE, en la sección de acta de sufragio, no se consigna el "total de ciudadanos que votaron".

**4. Análisis y conclusión:** Luego de verificarse que en el ejemplar de la ODPE y del JEE, no se consigna el total de ciudadanos que votaron, además que la sumatoria del total de votos emitidos es la cifra de **230**, y no excediendo al total de electores hábiles (**300**), corresponde de

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2  
Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL  
ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2



Firmado  
Digitalmente por:  
DAVID VÍCTOR  
LECAROS  
CHAVEZ  
Fecha: 09/06/2021  
15:03:03



Firmado  
Digitalmente por:  
CLOVALDO  
LOPEZ AMEZ  
Fecha: 09/06/2021  
15:07:42

acuerdo al artículo 14, numeral 14.2 del Reglamento considerar como "total de ciudadanos que votaron" la cifra **230** en el acta observada por la ODPE.

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero. - DECLARAR VÁLIDA**, el acta electoral N.º 038351-97-V

**Artículo segundo. – CONSIDERAR**, como "total de ciudadanos que votaron" la cifra de **230**.

**Artículo tercero. - PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIR** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Norte 2.

Firmado  
Digitalmente por:  
LUCIANO ONOFRE  
ESPIRITU  
ALCANTARA  
Fecha: 09/06/2021  
14:59:53

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
SS.

**DAVID VÍCTOR LECAROS CHÁVEZ**  
Presidente

**LUCIANO ONOFRE ESPIRITU ALCÁNTARA**  
Segundo Miembro

Firmado  
Digitalmente por:  
MARGOT PILAR  
BERRIO QUISPE  
Fecha: 09/06/2021  
14:56:29

**MARGOT PILAR BERRIO QUISPE**  
Tercer Miembro

**CLOVALDO LÓPEZ AMEZ**  
Secretario Jurisdiccional

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2**  
Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

